



Poder Ejecutivo

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de setiembre de 1983.-

DECRETO N° 2.056 /1.-

VISTO que por el artículo 15, penúltimo párrafo del Decreto N° 646/1 del 20-4-83 - Reglamento del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial - se establece que "toda misión fuera del territorio de la Provincia, deberá ser resuelta por el Poder Ejecutivo", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario agilizar el trámite de autorización de dichas misiones y la aprobación del gasto correspondiente, delegando tales facultades en los señores Ministros y Secretarios de Estado.

Que esta medida es compatible con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 7, de la Ley N° 5291 de Ministerios, que fija a los Señores Ministros la función de "ejercer la dirección y fiscalización de los organismos que se hallen bajo su dependencia".

Que asimismo el artículo 19 del mencionado texto legal asigna a los Señores Ministros competencia para designar reemplazantes en caso de ausencia de los Señores Secretarios de Estado.

Que por tanto debe modificarse la primera parte del penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto N° 646/1, del 20 de abril de 1983.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el penúltimo párrafo del artículo 15 - del Decreto N° 646/1, del 20 de abril de 1983 - Reglamento del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial - el que queda redactado de la siguiente forma:

"Las misiones fuera del territorio de la Provincia, serán -
"autorizadas por:

- El Poder Ejecutivo, cuando se trate de Ministros, Fiscal

///2

ISAÍAS PUENTE
SECRETARIO GENERAL DE INFORMACION

Cont. Decreto N° 2.056 /1.-

////

de Estado, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento y Coordinación;

- Los Ministros, cuando se trate de Secretarios de Estado, Subsecretarios y el resto del personal de sus respectivas jurisdicciones.

Los gastos correspondientes a las misiones realizadas, serán aprobados por los funcionarios autorizantes.

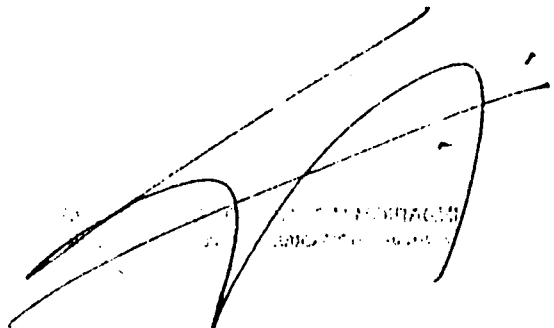
Cuando la misión deba realizarse dentro del territorio de la Provincia, la misma será autorizada y aprobada por el Secretario de Estado de la jurisdicción, para el personal de su dependencia directa.-

En los casos en que la naturaleza de las funciones del agente le obligue a continuos desplazamientos dentro del territorio provincial, la misión será resuelta por el jefe de la repartición, mediante órdenes de salida. En dichas órdenes deberá especificarse día y hora de salida, objeto de la misma y tiempo máximo de duración.

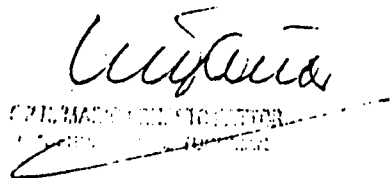
Cualquier exceso sobre el tiempo de comisión autorizado, deberá ser justificado por escrito y no podrá ser liquidado sin previa aprobación del funcionario competente".-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

